



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE RESUELVE LA
PETICIÓN RELATIVA AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON N.º DE EXPEDIENTE
113298 - REGAGE25e00104642160

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de entrada de 8 de enero de 2026, se recibió en esta Secretaría de Estado, órgano competente para resolver, solicitud de información formulada por [REDACTED], siendo la siguiente:

“Que he tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos resultó beneficiario de una subvención en el marco de la: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A MEJORAR E IMPULSAR EL CONTROL POBLACIONAL DE COLONIAS FELINAS, CONVOCATORIA 2023, concedida por la Dirección General de Derechos de los Animales, perteneciente al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con expediente EXP2023/008825, concedido al ayuntamiento de Icod de los Vinos. Solicita:

-- Copia del expediente completo de justificación remitido al Ministerio, incluyendo memorias técnicas, económicas y cualquier otro documento enviado para acreditar el cumplimiento de los objetivos del proyecto objeto de la subvención. Estando dicho expediente en posesión de la DGDA y máxime cuando no solo es el receptor de la información pública, si no el garante de que se haya cumplido los objetivos del dinero público para lo que fue concedida la subvención, es inexcusable la entrega de la información solicitada. Se solicita que la información sea entregada previa disociación de los datos personales que puedan estar protegidos. En el caso de documentos que contengan solo información personal, como listado de voluntariado, bastará con hacer referencia, sin necesidad de entregar dicha información.”

SEGUNDO. - La solicitud de información parcialmente requerida consta en la Base Nacional de Subvenciones a la que podrá acceder mediante el siguiente enlace:

[Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas](#)

Nota: Si no pudiera acceder al enlace mediante Ctrl + click, copie y pegue en su navegador.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. - Analizada la solicitud, se considera que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, trasladamos la información solicitada, si bien existe documentación a la que no es posible acceder, con motivo de que concurren los supuestos tasados en el artículo 14 de la ya citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y siendo los siguientes:

- e) *La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
(...)
- g) *Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
(...)
- h) *Los intereses económicos y comerciales.*
(...)
- j) *El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*

De igual manera, es preciso considerar el criterio de la Intervención General del Estado en su FAQ BDNS y SNPSAP 150+ Respuestas a Preguntas Frecuentes del año 2022, en el que establece que parte de la información y documentación que obra en un expediente de subvención, no son documentos públicos.

<https://www.oficinavirtual.pap.hacienda.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/TESEOnet/Documents/RESPUESTAS%20FRECUENTES%20BDNS%20FAQ%20-2022-.pdf>

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Facilitar la información del expediente que obra en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones mediante el enlace expuesto.

gabseds@mdsocialesa2030.gob.es

Pº del Prado 18-20
28071 MADRID
TEL: 91 5961635

CSV : [REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 22/01/2026 10:47 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/01/2026 10:47



SEGUNDO.- Limitar el acceso a la restante información solicitada, considerando el criterio de la Intervención General del Estado en su FAQ BDNS y SNPSAP 150+ Respuestas a Preguntas Frecuentes del año 2022 y de igual manera por cuanto concurren los supuestos preceptuados en artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

[Redacted signature]

gabseds@mdsocialesa2030.gob.es

Pº del Prado 18-20
28071 MADRID
TEL: 91 5961635

CSV : [Redacted]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : [Redacted] | FECHA : 22/01/2026 10:47 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/01/2026 10:47